

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO N° 5323.- /

MAT.: Apruébese Contrato de Trabajo regida por la Ley Código del Trabajo con cargo a la Ley N° 20248 y Decreto N° 170 del Mineduc.

Monte Patria, **15 de Mayo del 2014**

VISTOS:

- El DFL N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Lo establecido en el Artículo 1° Ley 18.294, Artículo 67° Ley 18.382.
- El Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, el cual se establece nombramiento como Alcalde Titular al Señor Juan Carlos Castillo Boilet.
- Considerando que el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria contrató personal a fin ejecutar los cometidos especificados en los proyectos de mejora educativa financiados con recursos provenientes de las aportaciones que hace la Ley N° 20248 y Decreto N° 170.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE CONTRATO DE TRABAJO**, para cumplir funciones de :

Asistente de Recursos Educativos en el Departamento de Educación de Monte Patria y así atender las acciones desprendidas del Ambito Recursos Educativos, contemplados en el Proyecto de Mejora del establecimiento mencionado el que se financia con las aportaciones de la Ley N° 20248 y el Decreto N° 170.

Nombre	Rut	Imputación
PAULINA ANDREA LECAROS ELGUEDA	17.362.718-1	21.03.004

- 2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, la remuneración a percibir, carga horaria, lugar en que se efectuará el trabajo y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 3.- El (la) funcionario (a) se registrá por la Ley Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL (LA) INTERESADO (A), Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO IV REGION, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WGZ/NAM/DAT/smr.



ALCALDE

(5)